



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-10785904- -GDEBA-DGAMAMGP BUENOS AIRES GAS (BAGSA) - RESO DIA

VISTO el expediente EX-2023-10785904- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.391, N° 15.477, N° 15.479 y, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA), con domicilio en calle 48 N° 536, de la ciudad y partido de La Plata, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado *“Suministro de gas natural a la localidad de Pirovano, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires - República Argentina”*, a ejecutarse en el citado partido, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el aludido proyecto comprende la construcción del gasoducto de interconexión ramal e instalaciones complementarias) para el abastecimiento de gas natural por red de distribución a la localidad de Pirovano, partido de Bolívar. El suministro de gas natural se realizará tomando el gas del gasoducto NEUBA operado por la firma TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., siendo el caudal de diseño de 1.500 Sm³/h;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), Registro RUP 000809 de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 7, a través de (PV-2023-12171181-GDEBA-DGAMAMGP), el Área Liquidaciones de Tasas,

dependiente de la Dirección General de Administración, hace lugar a la exención de pago de Tasa por Análisis Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental prevista en el artículo 77, apartado 4.1 de la Ley Nº 15.391, solicitada por BUENOS AIRES GAS S.A (hoja 4 y 5 de orden 2);

Que en orden 9, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta orden 11, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19;

Que se adjunta en orden 16 el Informe Técnico Final (IF-2024-12977082-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 23, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la empresa BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA), de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-15368210-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra *“Suministro de gas natural a la localidad de Pirovano, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires - República Argentina”*, a ejecutarse en el citado partido, presentado por la empresa BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA), con domicilio en calle 48 N° 536, de la ciudad y partido de La Plata, descrito en el Anexo I (IF-2024-15368210-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-15368210-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.07.29 11:58:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.07.29 11:58:30 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Suministro de gas natural a la Localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires - República Argentina**”, a ejecutarse en el partido de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la empresa BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA), en el marco del EX-2023-10785904- -GDEBA-DGAMAMGP.

I.DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto comprende la construcción del Gasoducto de interconexión (ramal e instalaciones complementarias) para el Abastecimiento de Gas Natural por red de distribución a localidad de Pirovano, partido de Bolívar, en la provincia de Buenos Aires para la cual es necesaria la construcción de un Gasoducto de interconexión, Ramales e Instalaciones complementarias. El titular del proyecto es la firma Buenos Aires Gas S.A. El suministro de gas natural a esta localidad se realizará tomando el gas del Gasoducto NEUBA operado por Transportadora de Gas del Sur S.A., siendo el caudal de diseño de 1.500 Sm³/h.

Los profesionales intervinientes en la elaboración del EslA analizaron 2 alternativas de emplazamiento, concluyendo que la traza proyectada como Alternativa 1, desde el punto de vista ambiental, es la que ofrece mayor sustento, fundamentalmente relacionado con la menor afectación del espacio.

Además del montaje del gasoducto se encuentra previsto realizar las siguientes obras:

- Estación de Medición y de Regulación de Presión (EMyRP) Henderson
- Estación Reductora de Gas de Pirovano



Estaciones y Traza del gasoducto

En términos generales, los aspectos más importantes a destacar en el tramo de 35 km desde el punto de empalme con el gasoducto NEUBA hasta la localidad de Pirovano, es que el futuro gasoducto se desarrollará por un área rural. En todo momento contará con la asistencia de caminos, irá paralelo a la ruta provincial N°86 y por caminos internos de carácter rural.

II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO:

ETAPA CONSTRUCCIÓN

Gasoducto de Interconexión

Se instalará un gasoducto de interconexión de 50 m de longitud y 2" que tomará el gas del Gasoducto NEUBA y conectará el gasoducto troncal de TGS con la estación de Separación y medición, en inmediaciones de Henderson.

Se construirá el ramal para el abastecimiento con gas natural a la red de distribución a construir en la localidad de Pirovano, de una longitud aproximada de 35.500 m:

- Ramal de alimentación: entre la planta E.R.P 70/25 bar y la válvula de bloqueo, en 4" (102 mm) Dn. de 15.000 m de longitud estimada, entre la RP N° 86 y la RPN° 65.
- Ramal de alimentación: entre la válvula de bloqueo y la planta E.R.P 25/1,5 bar (E), en 3" (76 mm) Dn. de 20.500 m de longitud estimada, en Pirovano.

Estación de Separación y Medición y Estación de Odorización y Regulación

Se construirá una Estación de Separación y medición EMED TGS de 70 kg/cm² (M) y 1.500 Sm³/h, apto para MAPO futura 77,4 kg/cm² (M); y una Estación de Odorización y Regulación de 70/25 Kg/cm² y 1500 Sm³/h, (apto para MAPO futura 77,4 kg/cm² (M)).

Esta estación reguladora y los equipos se instalarán en un predio de 80 m x 60 m, cerco perimetral olímpico de 7 hilos, el cual se acondicionará con relleno, compactación, acceso desde la calle, el alcantarillado y drenajes. Luego de la preparación y nivelación del terreno se construirá la platea de hormigón sobre la que se instalará la obra mecánica.

La planta reguladora que se ubicará a 30 m de la zona de interconexión cumplimentando la debida distancia de seguridad del Gasoducto, tendrá una presión máxima de operación de 70 bar y mínima garantizada de 40 bar, mientras que la presión de prueba será de 105 bar y la presión del gas saldrá regulada a 25 bar.

El número de saltos será de uno mientras que el número de ramas de tres, presentará rama de bajos caudales y tendrá una capacidad de 1.500 m³/h.



Predio donde se implantará EMED

Estación de Regulación (ERP 2)

Se construirá una Estación de Regulación (ERP 2) de 25/1,5 Kg/cm² y 1.500 Sm³/h, (apto para MAPO futura 77,4 kg/cm² (M)), ubicada próxima al ejido urbano de Pirovano.

Las dimensiones de dicho predio son de 70 m x 57 m y la superficie a ocupar por la estación reguladora es de 15 m x 15 m, por lo cual las debidas distancias de seguridad se ajustarán a lo indicado en la NAG 148.

El predio a utilizar se encuentra limpio y desmalezado, debiéndose nivelar el terreno natural y el acceso a la planta. Así, se deberá rellenar, nivelar y compactar adecuadamente el sector del predio donde se construirá la estación hasta el nivel del camino más próximo y hasta un límite de 1,50 m en todo el perímetro por fuera del

muro perimetral. Luego de preparado y nivelado el lugar, se construirá la platea de hormigón sobre la cual se montará la obra mecánica. La platea se construirá sobre una base de suelo – cemento de 0,20 m de espesor y tendrá un espesor de 0,12 m. Se instalará un cerco olímpico en todo el perímetro del terreno. Este será de tejido tipo romboidal y contará con una puerta de 1,10 m y un portón de 3 metros ubicado sobre la línea municipal.

La estación reguladora se ubicará en una cabina de mampostería de ladrillos de un espesor de 30 cm, mientras que el exterior se realizará con ladrillos vistos con junta rehundida tomada con cemento y arena.

Planificación

Inicialmente y de acuerdo al plan de obra se planificará la ejecución en detalle de cada etapa del proyecto a efectos de obtener las necesidades de recursos a asignar en los distintos momentos de la obra.

Durante el desarrollo de la obra se revisará el plan en forma periódica, de manera de proceder a ajustar las diferencias que se produzcan ya sea por avance o demora de la obra.

Excavación

Respecto a las dimensiones de la zanja, el ancho mínimo, teniendo en cuenta el diámetro de la cañería, será de 0,40 m para Gasoducto y Ramales tal como se indica en la Tabla 327 iii de la NAG 100. El fondo y la tapada de la zanja serán correctamente acondicionados utilizando tierra seleccionada libre de piedras u otros elementos que pudieran ocasionar daños a la cobertura anticorrosiva, disponiendo un manto debajo y sobre la tubería de un espesor de 0,60 m como mínimo.

Alcance de la obra

Elaboración de los procedimientos generales y particulares de obra, entre ellos los siguientes:

- Listado de documentos
- Memoria descriptiva general
- Procedimiento de pruebas neumáticas y de hermeticidad
- Procedimiento de desfile y manipulación de cañerías
- Procedimiento de conexionado
- Otros procedimientos necesarios para la correcta ejecución de las tareas.

Ejecución de las pruebas neumáticas de hermeticidad, e hidráulica final.

Confeción de los conformes a obra y confección de las documentaciones de soportes de registro.

Interferencias

A 400 m al sureste de la EMyRP se encuentra el predio del aeródromo, por donde se identifica el cruce de tendido eléctrico. Inmediatamente posterior al predio del aeródromo cruza el gasoducto de alta presión.

En el tramo de 5,20 km que el ramal iría paralelo a la ruta provincial N° 86 se identificaron algunos sectores con árboles. Un bosquecillo con renovales de acacia negra a 600 m, bosquecillo con ejemplares de eucaliptus mayores, a 1,56 km y a 2,40 km respectivamente.

A los 10,3 km el ramal pasaría por el predio de la Estación Transformadora Henderson de 500 kV. A los 10,60 km cruza el tendido eléctrico de extra alta tensión que llega a dicha ET. A los 23,35 km el camino rural por donde se tendería el ramal, cruza la ruta provincial N° 65 en el km 318.

A los 26,95 km el ramal toma dirección suroeste por un camino rural por un tramo de 3,70 km hasta girar nuevamente en dirección sureste (este tramo se encontraba inundado y la altura del agua cubría gran parte del camino).

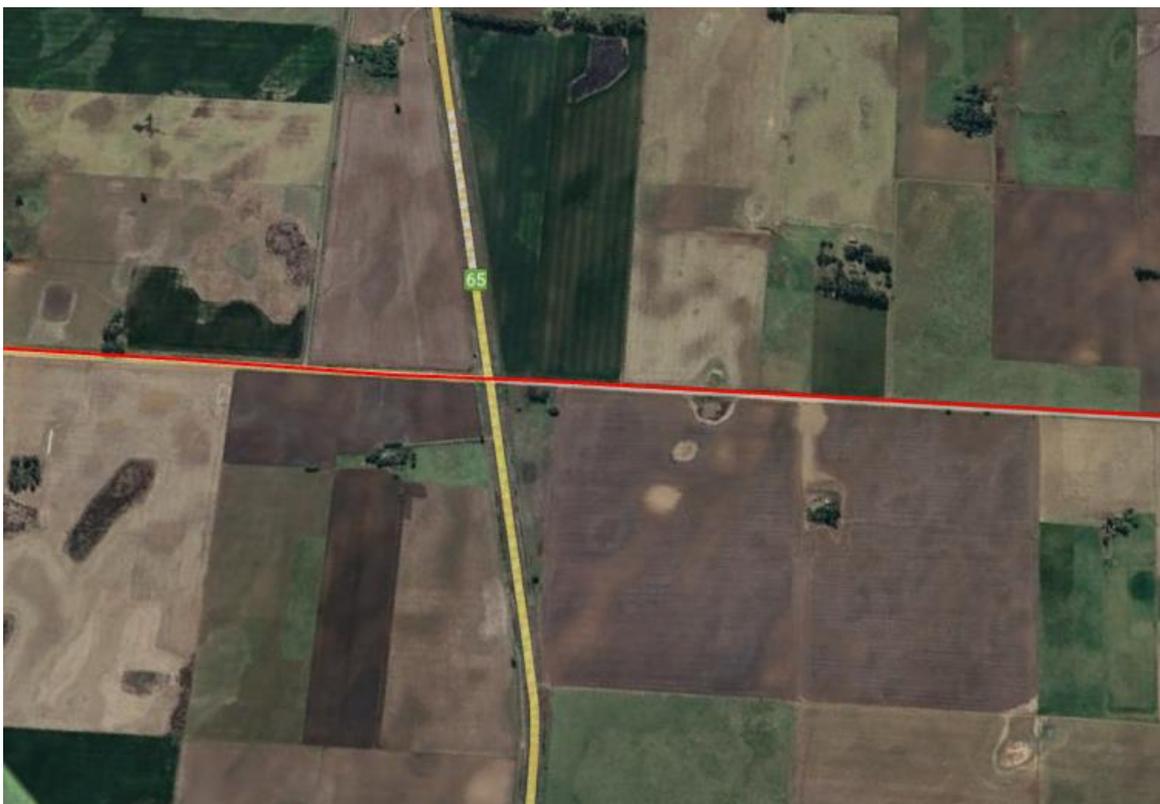
Cruces Especiales

El futuro ramal cruzará la ruta provincial N°86 pavimentada, y se desarrollaría paralelo a la misma por un tramo de 5,20 km en dirección sureste hasta doblar en sentido noreste por un camino rural.

A los 23,35 km el camino rural por donde se tendería el ramal, cruza la ruta provincial N° 65 en el km 318.



Cruce ruta provincial N°86



Cruce de camino rural con la ruta provincial N°65 en el Km 318.



Vista al noreste en dirección a la localidad a Bolívar, en el cruce de camino rural con la ruta provincial N°65 en el Km 318.



Sector anegado a ambos lados del camino, aproximadamente a 16 km de la futura EMyRP Henderson.

La firma contará con tuneladoras inteligentes para proceder a realizar dichos cruces, y una vez terminada la colocación se procederá a las pruebas de resistencia y hermeticidad de acuerdo al procedimiento específico acorde a la normativa vigente. También se realizará la protección anticorrosiva, por el método de corriente impresa conectándolo al rectificador existente.

III. SE IDENTIFICAN EN EL ES.I.A. LOS SIGUIENTES IMPACTOS DE MAYOR SIGNIFICACIÓN E IMPLICANCIA AMBIENTAL GENERADOS POR LAS ACCIONES DEL PROYECTO:

Acciones de las obras consideradas para las Estaciones, Gasoducto y Ramales

Etapa de Construcción.

- Construcción de locación para estaciones
- Apertura de pista.
- Excavación de la zanja y otros movimientos de suelo.
- Circulación de maquinarias y operación de equipos, transporte de materiales y movimiento de personal.
- Desfile y emplazamiento de la nueva cañería.
- Soldaduras de uniones y radiografiado
- Pruebas de resistencia y hermeticidad
- Obradores y zonas de acopio
- Contingencias
- Adecuación de la traza
- Emplazamiento del ducto e instalaciones complementarias
- Soldaduras de uniones por electrofusión:

- Habilitación y puesta en servicio
- Restauración de pistas y áreas afectadas
- Generación de residuos

Etapa de Operación y Mantenimiento del gasoducto y de los ramales

- Generación de Residuos
- Contingencias.

Impactos ambientales

- Afectación de la geomorfología en sus aspectos de relieve, drenaje y estabilidad.
- Afectación de suelos en cuanto a sus propiedades físicas (compactación, remoción, decapitación, drenaje) y químicas.
- Afectación de agua superficial debido a que el material sobrante producto de la excavación de las zanjas o bien el derivado de la construcción de las locaciones para las estaciones - de no disponerse adecuadamente - podría ocasionar desvíos o taponamientos de los cursos, provocando eventualmente algún endicamiento de aguas.
- Afectación del recurso hídrico subterráneo vinculada a pérdidas de combustibles y lubricantes que pudieran ocurrir sobre el suelo.
- Afectación negativa del aire por el material particulado levantado durante los movimientos de tierra necesarios para la construcción del Proyecto, la circulación de maquinarias y operación de equipos y los gases de combustión producidos por los equipos y vehículos. También se considera un impacto negativo al recurso aire el venteo, aunque controlado, que debe realizarse para la habilitación del servicio.
- Afectación de la vegetación existente en el área del proyecto.
- Afectación de la fauna por ahuyentamiento y alteración de hábitos y distribución local, afectación de individuos faunísticos, fragmentación de hábitats, afectación de calidad de hábitats.
- Afectación de los establecimientos rurales o estancias en los que se espera una perturbación a sus pobladores y trabajadores.
- Afectación de la infraestructura existente como la ruta nacional N° 5, caminos vecinales, líneas eléctricas, alambrados y tranqueras.
- Afectación de recursos arqueológicos y/o paleontológicos la cual se considera que tiene un impacto negativo, ya que se trata de recursos que una vez removidos pierden gran parte de su valor científico.

IV. LAS PRINCIPALES MEDIDAS MITIGADORAS, PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA PROPUESTAS POR LA FIRMA, DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, PARA LOS IMPACTOS NEGATIVOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS POR:

- Durante los cruces de cuerpos de agua evitar obstrucciones o cambios en los patrones de drenaje natural de los mismos
- Será necesaria la instalación de un obrador para el desarrollo de la obra y un lugar para el acopio tanto de cañerías como de maquinaria.
- En caso de acumularse agua en la zanja, instalar tomas de medición de potencial para controlar la integridad de la cañería. Se utilizarán bombas de achique para su extracción.
- El ancho del derecho de vía o espacio temporal del trabajo deberá definirse de forma tal que se minimice la perturbación del paisaje, que provea suficiente espacio para separar los volúmenes excavados y de los subsuelos.

- Concentrar las acciones de soldadura (radiaciones ionizantes). El avance de la fase zanjado respecto de la fase soldadura (para la cañería de acero) o electro fusión (para la cañería de polietileno) será la menor posible de modo que la zanja permanezca abierta el menor tiempo posible.
- Antes del comienzo de las obras se contará con planos con ubicación y datos técnicos de las instalaciones existentes, como ser ductos enterrados, canales, caminos, sendas, líneas eléctricas, etc. Las interferencias serán señalizadas.
- Para los cruces de arroyos, canales y bajos se seguirán los lineamientos contenidos en el Procedimiento BAG.MPA.007/09 Cruce de ríos, arroyos, bajos o pantanales.
- Comunicar adecuadamente y en forma previa a los pobladores cercanos la realización de la obra, fundamentalmente a las viviendas y establecimientos cercanos a la traza.
- Realizar las tareas en el menor tiempo posible y sin interrumpir el tránsito vehicular en el área, especialmente en las Rutas Provinciales N° 86 y N° 65 y caminos vecinales.
- Se tratará de mantener la zanja abierta el menor tiempo posible con el fin de evitar accidentes de personas o animales, en especial en aquellos sectores correspondiente a cruce de ruta y cursos de agua, donde se deberá tomar medidas adicionales de señalización y protección de la zanja con el fin de evitar accidentes de personal y/o animales, como así también la contaminación del terreno.
- Se tramitará con las autoridades que correspondan la gestión referente al agua a utilizar para el desarrollo de la prueba hidráulica; en caso de que esta sea extraída de un cuerpo de agua superficial, se deberán gestionar los permisos correspondientes para dicha tarea con el organismo de control y realizar previo a la prueba hidráulica un análisis del agua a ser utilizada para determinar los niveles base de los distintos parámetros físicos-químicos.
- Controlar las características constructivas y técnicas de diseño, para minimizar la afectación, teniendo en cuenta fundamentalmente la cercanía y los cruces de líneas eléctricas.
- Ejecución de sondeos de línea a los fines de corroborar, ubicación de interferencias al trazado o instalaciones existentes, etc

V. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Programa de Gestión Ambiental (PGA) será el conjunto de procedimientos técnicos que se deben implementar durante las distintas etapas de una obra. El mismo debe ser dinámico, es decir, se deben actualizar sus contenidos a fin de mejorar el desempeño ambiental.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Las tareas de auditoría ambiental se realizarán desde el inicio de obra y hasta que el emprendimiento se encuentre en régimen de operación regular; y las mismas serán definidas en un plan general de Auditorías Ambientales, donde se especificarán las fechas posibles de realización. En estas auditorías se evaluarán internamente todos los aspectos del Programa de Gestión Ambiental y de los documentos complementarios. Durante el período que duren las tareas de construcción se realizarán como mínimo 3 (tres) auditorías ambientales: al inicio, durante la ejecución

de las obras y al final. En la etapa de operación y mantenimiento se realizará una auditoría cada 3 (tres) años.

PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

El objetivo del monitoreo es la verificación del grado de cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe. Así, deberá ser monitoreada la fase constructiva con la elaboración de informes, cada 15 días. Dicha observancia deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas técnico-ambientales establecidas en el Manual de Procedimientos Ambientales.

Medidas de monitoreo

- Generales
- Personal involucrado a la obra
- Control de la traza y su correspondiente señalización.
- Circulación y operación de equipos y maquinarias
- Control de personal en la obra

PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES (PCA)

Una contingencia se define como la ocurrencia de un evento imprevisto que afecta en forma negativa el ambiente receptor. El PCA identifica y formula programas y acciones para minimizar los efectos nocivos de una emergencia correspondiente a las actividades comprendidas en las etapas de diseño, construcción, operación, mantenimiento, abandono o retiro de los sistemas de transporte o distribución de gas. Se trabajará bajo los estándares de BAGSA en lo que respecta a procedimientos específicos para respuesta en el caso de situaciones de contingencia ambiental.

El PCA define una guía de cómo proceder en caso de ocurrencia de una contingencia a través de los siguientes puntos:

- Identificación geográfica de la contingencia más probable.
- Acción relacionada a la contingencia
- Análisis y evaluación del riesgo
- Factor de riesgo
- Evaluación del riesgo
- Medidas preventivas según el riesgo
- Respuesta ante una contingencia
- Herramientas y materiales para dar respuesta a las contingencias
- Capacitación
- Atención ante una contingencia:

PROGRAMA DE DIFUSIÓN

El presente proyecto tiene relevancia a nivel local, por lo que se realizaron presentaciones del proyecto con la concurrencia de los vecinos.

PROGRAMA DE ABANDONO O RETIRO

Una vez obtenida la conformidad del ENARGAS respecto a la desafectación del gasoducto al final de su vida útil, el cual estará a cargo de BAGSA como futuro operador, deberá evaluarse la conformidad de la instalación a abandonar/retirar con el Punto 3.1.1 de la Norma NAG 153. Para ello, una vez obtenida la conformidad del ENARGAS deberán seguir el siguiente esquema, a fin de proceder al Abandono o al Retiro del mismo. Los pasos son los siguientes:

- Presentación al ENARGAS de una Auditoría Ambiental Inicial, con recomendaciones que indiquen la conveniencia del Abandono o del Retiro, la que será analizada por el ENARGAS.
- Implementación del Abandono o Retiro, de acuerdo con lo establecido en el MPA y en las Recomendaciones de la Auditoría Ambiental Inicial, de no mediar objeciones por parte del ENARGAS.

En caso de ABANDONO, BAGSA ejecutará Auditorías Periódicas, de acuerdo con las recomendaciones que al respecto contenga la Auditoría Ambiental Inicial. En caso de RETIRO, BAGSA efectuará una Auditoría Ambiental Final, con las conclusiones de las medidas ambientales adoptadas, la que será remitida al ENARGAS.

VI. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Se deberá contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con todas las autorizaciones y permisos correspondientes a nivel municipal, provincial y/o nacional.
2. Se deberá presentar ante este Ministerio, previo al inicio de las actividades, copia de las notificaciones fehacientes y permisos correspondientes donde se acredite que la empresa TGS S.A. está en conocimiento sobre las actividades que se desarrollarán y las medidas adoptadas para evitar contingencias en cercanías del ducto Neuba de dicha empresa.
3. Se deberá presentar previo al inicio de las obras, los permisos emitidos por la Dirección de Vialidad para el cruce de ruta RP N°86 y RP N°65 y los permisos municipales para los cruces de caminos.
4. Se deberá presentar antes del inicio de la obras la **metodología** detallada que será implementada en el caso de tener que realizar aperturas de zanja y demás instalaciones necesarias para este proyecto, en terrenos que se encuentran **anegados**.
5. En caso de considerar extraer árboles ubicados en las zonas aledañas a la traza del ducto, o reemplazar ejemplares dañados por la obra, se deberá desarrollar e implementar un Plan de Forestación. Asimismo se deberá presentar el permiso emitido por Vialidad para la remoción de los árboles.
6. En caso de corresponder se deberán presentar ante este Ministerio los permisos de extracción y de vuelco del agua proveniente de la prueba hidráulica ante el ADA (Res 2222/19 y complementarias).
7. Desarrollar y presentar el **Plan de Gestión Ambiental, el Programa de Monitoreo Ambiental y de Contingencias específico** para este proyecto según los lineamientos del ítem V, el cual deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el RUPAYAR de este Ministerio. La supervisión de la implementación será responsabilidad de la firma Energía Argentina S.A. y/o la contratista de la obra y deberá alcanzar las distintas etapas del proyecto, estar disponibles en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados. El Plan de Contingencias deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, incendio, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
8. Se deberá desarrollar dentro del Programa de Seguimiento y control ambiental con un subprograma específico donde consten los procedimientos escritos ante eventuales interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con

cruces, así como también con los avisos pertinentes, indicando los puntos críticos de cruce de servicios encontrados. Se deberá dar intervención inmediata a las Empresas y Organismos competentes, en caso de detectar instalaciones enterradas a lo largo de la traza que no hayan sido identificadas previamente e interfieran en el desarrollo de la obra. El mencionado subprograma debe constar en obra.

9. Se deberá desarrollar el Programa de Difusión del ítem V, para una mejor comunicación social y atención de reclamos con la debida anticipación, tanto para la etapa constructiva como la operativa, garantizando así la implementación de acciones de divulgación a la población del área de influencia; que contemplen las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes, así como también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones de información sobre las características del proyecto y obras complementarias.
10. El Informe de Auditoría Final mencionado dentro del Programa de Seguimiento y Control Ambiental del ítem V deberá indicar concretamente el estado de los predios una vez finalizadas las obras y presentarse ante este Ministerio. Los informes de Auditorías al comienzo y en la etapa de construcción deberán estar disponibles en obra.
11. Se deberán desalentar acciones generadoras de impactos ambientales al estrato atmosférico, que pongan en compromiso el cumplimiento de los Niveles Guía de Calidad de Aire Ambiente Anexo III, Tabla A del Decreto 1074/18, Ley Provincial N° 5965.
12. Todo el árido utilizado en la obra deberá proceder de canteras de extracción inscriptas como productores mineros (Ley N° 24.585 Decreto Reglamentario 968/97) en la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción.
13. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
14. Recolección de todos los residuos especiales generados en la obra, adecuado transporte, tratamiento y disposición final acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720.
15. Luego de realizar la Auditoría Ambiental inicial contemplada en el PROGRAMA DE ABANDONO O RETIRO del ítem V, se deberá presentar un Informe Final de Abandono o Retiro de Cañerías y/o Instalaciones complementarias en el cual se explicará la mayor o menor conveniencia ambiental entre efectuar el abandono o el retiro de cañerías y/o instalaciones complementarias, estableciendo las recomendaciones y medidas de adecuación necesarias.
16. Se deberá informar a este Ministerio con **15 días de anticipación el inicio de las obras**, adjuntando el cronograma de tareas definitivo pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en el presente informe y en el marco de la Ley 11.723.
17. La firma deberá comunicar a este Ministerio, y a las Municipalidades de Bolívar (Pirovano) y Henderson sobre cualquier contingencia, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y medidas adoptadas para evitar la reiteración de este.
18. La firma deberá informar a este Ministerio, con **15 días de anticipación, el inicio de la etapa de la operación**, presentando, las trazas definitivas con coordenadas georreferenciadas del "Gasoducto Suministro de gas natural a la Localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires" planos de EMED, de ERP

70/25 bar, ERP 25/1.5 bar y memoria técnica de detalle de obras (cruces de ruta, empalmes, servicios que sean interferencias en la obra).

19. En caso de surgir cambios relevantes en el diseño del proyecto deberá adjuntarse un informe con la descripción de los mismos, anexo gráfico y firmado por el responsable del proyecto.
20. En caso de que las actividades no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, modificación del proyecto y/o actividades aprobadas, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma BUENOS AIRES GAS SA , en adelante denominada como la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II. No se incluye la Red de Distribución de la Localidad de Pirovano.
3. La presente declaración **no** exime a la firma de las obligaciones que correspondan por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. Se deberá coordinar con las autoridades municipales y/o provinciales la utilización de las vías de acceso, designando una zona de estacionamiento de camiones en espera y estableciendo horarios de ingreso y egreso, a efectos de minimizar perturbaciones en el tránsito y funcionamiento normal de las actividades desarrolladas.
5. La Firma será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
6. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuarán; podrán ser modificadas por este Ministerio.
7. La empresa deberá informar a este Ministerio y a los Municipalidades de Bolívar (Pirovano) y Henderson, sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
8. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente dentro de los plazos estipulados, y bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan, en su defecto argumentar motivos y/o presentar cronograma para su cumplimiento.

9. Se deja constancia que el proyecto no tiene Situaciones Ambientales Bloqueantes según el informe emitido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes.
10. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente: Desde el día 29 de marzo del 2023 hasta el día 26 de abril del 2023 se ha publicado EIA del proyecto: "Suministro de gas natural a la Localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires", propuesto por BAGSA SA, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos. En el informe emitido por Participación Ciudadana el proyecto no presenta opinión ni observación, en el plazo en que se ha publicado el presente proyecto.
11. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
12. Se deberá arbitrar los medios para que tanto la firma como la contratista de la obra atiendan la totalidad de la normativa ambiental vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Suministro de gas natural a la Localidad de Pirovano, Partido de Bolívar,
Provincia de Buenos Aires - República Argentina

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.06 12:31:52 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.06 12:31:53 -03'00'